



**Programa de las
Naciones Unidas
para el Medio Ambiente**

Distr.
GENERAL

UNEP/OzL.Pro/ExCom/54/42
4 de marzo de 2008

ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL
PARA LA APLICACIÓN DEL
PROTOCOLO DE MONTREAL
Quincuagésima cuarta Reunión
Montreal, 7 al 11 de abril de 2008

PROPUESTA DE PROYECTO: NÍGER

Este documento consta de los comentarios y la recomendación de la Secretaría del Fondo sobre la siguiente propuesta de proyecto:

Eliminación

- Plan de gestión para eliminación definitiva (primer tramo) PNUMA y ONUDI

Los documentos previos al período de sesiones del Comité Ejecutivo del Fondo Multilateral para la Aplicación del Protocolo de Montreal no van en perjuicio de cualquier decisión que el Comité Ejecutivo pudiera adoptar después de la emisión de los mismos.

Para economizar recursos, sólo se ha impreso un número limitado de ejemplares del presente documento. Se ruega a los delegados que lleven sus propios ejemplares a la reunión y eviten solicitar otros.

HOJA DE EVALUACIÓN DE PROYECTO – PROYECTOS PLURIANUALES NÍGER

TÍTULO DEL PROYECTO	ORGANISMO BILATERAL/ORGANISMO DE EJECUCIÓN
Plan de gestión para la eliminación definitiva	PNUMA y ONUDI

TÍTULOS DE LOS SUBPROYECTOS

a) Programa de incentivos para usuarios finales	ONUUDI
b) Policía, aplicación y capacitación	PNUMA
c) Supervisión y presentación de informes	PNUMA

ORGANISMO DE COORDINACIÓN NACIONAL:	Dependencia nacional del ozono
--	--------------------------------

DATOS DE CONSUMO MÁS RECIENTE PARA SAO OBJETO DEL PROYECTO

A: DATOS DEL ARTÍCULO 7 (TONELADAS PAO, 2006, A FEBRERO DE 2008)

Anexo I, Grupo I	15,9	
------------------	------	--

B: DATOS SECTORIALES DEL PROGRAMA DE PAÍS (TONELADAS PAO, 2006, A FEBRERO DE 2008)

SAO	Aerosoles	Espumas	Fabricac. de equipos de refriger.	Serv. y mant. de equipos de refriger.	Solventes	Agentes de procesos	Fumigantes
CFC-11				0,06			
CFC-12				15,7			
CFC-115				0,12			

Consumo de CFC remanente admisible para la financiación (toneladas PAO)	4,8
--	-----

PLAN ADMINISTRATIVO DEL AÑO EN CURSO: Financiación total 98 000 \$EUA: eliminación total de 1 tonelada PAO.

DATOS DEL PROYECTO		2008	2009	2010	Total
CFC (toneladas PAO)	Límite del Protocolo de Montreal	4,8	4,8	-	n/c
	Límite de consumo anual	4,8	4,8	-	n/c
	Eliminación anual con proyectos en curso	0	0	-	0
	Eliminación anual nueva abordada	0	4,8	-	4,8
	Eliminación anual no financiada	0	0	0	0
CONSUMO TOTAL DE SAO A ELIMINAR		0	4,8	0	4,8
Consumo total de SAO a agregar (HCFC)		0	0	0	0
Costos finales del proyecto (\$EUA):					
Financiación para el organismo de ejecución principal: PNUMA		81 000	68 000	-	149 000
Financiación para el organismo de ejecución cooperante: ONUDI		131 000	53 000	-	184 000
Financiación total del proyecto		212 000	121 000	-	333 000
Costos de apoyo finales (\$EUA):					
Costos de apoyo para el organismo de ejecución principal: PNUMA		10 530	8 840		19 370
Costos de apoyo para el organismo cooperante: ONUDI		11 790	4 770		16 560
Total costos de apoyo		22 320	13 610		35 930
COSTO TOTAL AL FONDO MULTILATERAL (\$EUA)		234 320	134 610		368 930
Relación de costo a eficacia final del proyecto (\$EUA/kg)					n/c

SOLICITUD DE FINANCIACIÓN: Aprobación de la financiación del primer tramo (2008) como se indica en los párrafos precedentes.

RECOMENDACIÓN DE LA SECRETARÍA	Para aprobación general
---------------------------------------	-------------------------

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

1. En nombre del Gobierno de Níger, el PNUMA, en calidad de organismo de ejecución principal, presentó a la consideración del Comité Ejecutivo, en su 54ª Reunión, un plan de gestión para la eliminación definitiva de CFC. El proyecto será ejecutado por el PNUMA y la ONUDI. El costo total del proyecto de gestión para eliminación definitiva, tal como se presentó, es de 345 000 \$EUA más los costos de apoyo de los organismos, 22 100 \$EUA, para el PNUMA y 15 750 \$EUA, para la ONUDI. El proyecto propone la eliminación de 15,8 toneladas PAO de CFC en el país para fines de 2009. El nivel básico para el cumplimiento de CFC es de 32 toneladas PAO.

Antecedentes

2. Respecto de la eliminación de CFC en el sector de servicio y mantenimiento de refrigeración, el monto total aprobado para Níger para el plan de gestión de refrigerantes (27ª Reunión) y para la actualización del plan de gestión de refrigerantes (42ª Reunión) fue de 311 305 para la ejecución de programas de capacitación de técnicos de servicio y mantenimiento de refrigeración y oficiales de aduanas, establecimiento de un programa de recuperación y reciclaje y un programa para supervisar las actividades incluidas en el plan de gestión de refrigerantes. La ejecución del plan de gestión de refrigerantes en Níger permitió capacitar a 525 técnicos de servicio y mantenimiento en buenas prácticas de servicio y mantenimiento y a 240 oficiales de aduanas. Cada uno de los cuatro Centros de reciclaje (Niamey, Maradi, Zinder y Arlit) recibió un juego completo de equipos de reciclaje y tres juegos de equipos de refrigeración, incluidas herramientas para la reparación y mantenimiento, así como bombas de vacío. Los equipos provistos están destinados al HFC-134a y los CFC. El proyecto también permitió distribuir cuatro juegos de identificadores de refrigerantes. El programa de recuperación y reciclaje, además, permitió recuperar 252 kilogramos de CFC-12 en 2006.

Política y legislación

3. Como parte de la Union Economique et Monétaire Ouest Africaine (UEMOA), Níger aplica plenamente la legislación subregional sobre las SAO y los equipos que contienen SAO. Si bien también está vigente la legislación nacional para controlar las importaciones de SAO, estas normas se introdujeron a fin de brindar apoyo y uniformidad a los reglamentos subregionales, que requieren que los importadores de CFC cuenten con licencias y una prohibición de la importación de equipos que contienen SAO. Dentro del país, el marco para aplicar la legislación sobre SAO continúa siendo la ley nacional que define la base de las políticas ambientales.

Sector de servicio y mantenimiento de refrigeración

4. Níger informó que había importado 15,8 toneladas PAO de CFC en 2006. Durante ese año, se importó casi la misma cantidad de HCFC-22, así como alrededor de 12 toneladas de HFC-134a. También se importaron, aunque en cantidades más pequeñas, otros refrigerantes tales como R-600a, R-404a, R-407c y R-502. Si bien el uso de los CFC en Níger está destinado mayormente al sector de servicio y mantenimiento de refrigeración y equipos de aire acondicionado, parte de los equipos también reciben servicio con otros refrigerantes.

5. En el sector de refrigeración doméstica y comercial, se presta servicio a alrededor de 70 por ciento de los equipos con CFC, mientras que el 30 por ciento restante usa refrigerantes de alternativa. En Níger hay menos de 100 unidades de equipos de refrigeración industrial, y la mitad de éstos funcionan con CFC-12, alrededor de 12 por ciento con HCFC-22 y el resto con otros refrigerantes. La mayor parte de los equipos de aire acondicionado para vehículos, por otro lado, funcionan mayormente con HFC-134a, y del total de automóviles con aire acondicionado, alrededor de sólo 20 por ciento son a base de CFC (en su mayoría, automóviles más antiguos). Los automóviles nuevos que ingresan al país tiene equipos de aire acondicionado de HFC-134a. Los equipos de aire acondicionado doméstico, por otra parte, funcionan principalmente a base de HCFC, y alrededor de 40 por ciento usan otros gases no especificados. El país no cuenta con muchas instalaciones de aire acondicionado grandes. La encuesta de consumo realizada durante la preparación del plan de gestión para la eliminación definitiva determinó que la mayoría de éstos usan HCFC-22 como refrigerante, excepto alrededor de 0,7 toneladas de CFC-12 usadas para el servicio y mantenimiento en este sector.

6. Los informes del plan de gestión para la eliminación definitiva indican que, al año 2006, había más de 800 técnicos de refrigeración en Níger, distribuidos en 8 regiones, así como en más de 300 talleres de servicio y mantenimiento. Más de 60 por ciento (525 técnicos) de éstos han recibido capacitación formal en el marco del plan de gestión de refrigerantes.

7. En Níger, los precios de los refrigerantes por kilogramo fueron en 2006 de alrededor de 8 a 10 \$EUA para el CFC-12, 20 a 24 para el HFC 134a, 8 a 12 para el HCFC-22. El R-404a y el R-407a cuestan 30 \$EUA por kilogramo.

Actividades propuestas en el plan de gestión para la eliminación definitiva

8. El plan de gestión para la eliminación definitiva para Níger presenta una propuesta que garantizaría que eliminación de los CFC se logre por medio de lo siguiente:

- a) Asistencia técnica para retroadaptar equipos de refrigeración y aire acondicionado;
- b) Capacitación adicional para técnicos en refrigeración en buenas prácticas y retroadaptación;
- c) Capacitación adicional para oficiales de aduanas y revisión de la legislación nacional sobre SAO actual; y
- d) Ejecución y supervisión del proyecto.

9. El Gobierno de Nigeria tiene previsto eliminar 15,8 toneladas PAO de CFC para el 1^a de enero de 2010. Se ha presentado un plan de trabajo detallado para 2008 junto con la propuesta de plan de gestión para la eliminación definitiva.

COMENTARIOS Y RECOMENDACIÓN DE LA SECRETARÍA

COMENTARIOS

10. El consumo de CFC de 2006 notificado por el Gobierno de Nigeria con arreglo al Artículo 7 del Protocolo es de 15,8 toneladas PAO, es decir, 11 toneladas PAO más que el nivel admisible en Níger para fines de 2007, de 4,8 toneladas PAO. Cuando se le solicitaron aclaraciones al PNUMA, se informó a la Secretaría que se había establecido un cupo anual de importación de CFC de 4,7 toneladas PAO para 2007 y que, sobre la base de los cálculos iniciales de las licencias emitidas, el país no excederá su objetivo de reducción de 85 por ciento.

11. La Secretaría deliberó con el organismo de ejecución principal acerca de las cuestiones técnicas relacionadas con los niveles actuales de consumo de CFC en Níger el nivel de aplicación del plan de gestión de refrigerantes especialmente en relación con actividades similares propuestas en el plan de gestión para la eliminación definitiva y la situación actual del desembolsa para actividades incluidas en el plan de gestión de refrigerantes aprobado. La Secretaría también pidió al PNUMA aclaraciones acerca de cómo las actividades propuestas en el plan de gestión para la eliminación definitiva cumplirán con la eliminación completa en 2010 y cómo ésta se podrá sostener después de 2010.

Nivel de financiación y modalidades de ejecución

12. Durante el examen del plan de gestión para la eliminación definitiva, la Secretaría tomó nota de que:

- a) Durante la ejecución del plan de gestión de refrigerantes y la actualización del plan de gestión de refrigerantes se había capacitado a más de 500 técnicos y 200 oficiales de aduanas;
- b) Se solicitaron más justificaciones para establecer la necesidad de programas de capacitación adicionales para técnicos, y no se mencionó cómo se consideraría e incluiría en el programa de capacitación el servicio y mantenimiento de los equipos de HCFC. Se tomó nota, no obstante, de la excelente idea de aprovechar la capacidad de los dos centros de capacitación que funcionaron durante la capacitación en el marco del plan de gestión de refrigerantes a fin de proporcionar capacitación en el futuro;
- c) El programa continuará apoyando y haciendo participar a las asociaciones de refrigeración locales con miras formalizar posiblemente un sistema para la acreditación de técnicos;
- d) La propuesta de incluir capacitación adicional para oficiales de aduanas no aclaraba si tomaba en cuenta los problemas fronterizos con Nigeria, que eran una fuente de posible comercio ilícito;

- e) No se indicó si, en el examen de los reglamentos sobre SAO, el país tomara en cuenta las cuestiones relacionadas con el otorgamiento de licencias para los HCFC;
- f) El componente de inversión no aclaraba el enfoque del programa de retroadaptación y cómo se aplicaría el programa de incentivos; y
- g) El programa de recuperación y reciclaje en el marco del plan de gestión de refrigerantes recuperó pequeñas cantidades de CFC-12, de 252 kilogramos, y la propuesta no incluye específicamente un plan de recuperación y reciclaje,

13. El PNUMA proporcionó aclaraciones acerca de las cuestiones planteadas en los párrafos precedentes y modificó el documento de proyecto del modo consiguiente para tomar en cuenta las sugerencias de la Secretaría. Sobre esta base, la Secretaría llegó a la conclusión de que la mayoría de las actividades que se proponían en el plan de gestión para la eliminación definitiva para Níger guardan conformidad con la decisión 45/54, y que este plan de gestión para la eliminación definitiva se puede recomendar solamente con un nivel de financiación de 333 000 \$EUA.

Acuerdo

14. El gobierno de Níger presentó un proyecto de acuerdo con el Comité Ejecutivo que contiene las condiciones para la eliminación completa de los CFC en ese país; dicho acuerdo se adjunta en el Anexo I del presente documento.

RECOMENDACIÓN

15. La Secretaría recomienda la aprobación general del plan de gestión para eliminación definitiva para Níger. El Comité Ejecutivo pudiera:

- a) Aprobar, en principio, el plan de gestión para la eliminación definitiva para Níger, por el monto de 333 000 \$EUA (149 000 \$EUA para el PNUMA más costos de apoyo de organismo de 19 370 \$EUA y 184 000 \$EUA para la ONUDI más costos de apoyo de organismo de 16 560 \$EUA);
- b) Aprobar el proyecto de acuerdo entre el Gobierno de Níger y el Comité Ejecutivo para la ejecución del plan de gestión para la eliminación definitiva conforme al Anexo I de este documento;
- c) Instar al PNUMA y a la ONUDI a que tomen totalmente en cuenta los requisitos de las decisiones 41/100 y 49/6 del Comité Ejecutivo durante la ejecución del plan de gestión para la eliminación definitiva; y
- d) Aprobar el primer tramo del plan con los niveles de financiación que se indican en la tabla siguiente:

	Título del proyecto	Financiación del proyecto (\$EUA)	Costo de apoyo (\$EUA)	Organismo de ejecución
a)	Plan de gestión para eliminación definitiva (primer tramo)	81 000	10 530	PNUMA
b)	Plan de gestión para eliminación definitiva (primer tramo)	131 000	11 790	ONUDI

Anexo I**PROYECTO DE ACUERDO ENTRE NÍGER Y EL COMITÉ EJECUTIVO DEL FONDO MULTILATERAL PARA LA ELIMINACIÓN DE LAS SUSTANCIAS QUE AGOTAN LA CAPA DE OZONO**

1. El presente Acuerdo representa el entendimiento a que han llegado el Gobierno de Níger (el "País") y el Comité Ejecutivo respecto de la eliminación definitiva del uso controlado de las sustancias que agotan la capa de ozono en los sectores mencionados en el Apéndice 1-A (las "Sustancias") antes del 1 de enero de 2010, en cumplimiento de los calendarios del Protocolo.
2. El País conviene en cumplir con los límites anuales de consumo de las Sustancias tal como se establecen en la fila 2 del Apéndice 2-A (los "Objetivos y Financiación") del presente Acuerdo. El País acepta que, en virtud de su aceptación del presente Acuerdo y del cumplimiento por parte del Comité Ejecutivo de sus obligaciones de financiación descritas en el párrafo 3, se le impide solicitar o recibir nuevos fondos del Fondo Multilateral en relación con las Sustancias.
3. Con sujeción al cumplimiento por parte del País de las obligaciones estipuladas en los siguientes párrafos del presente Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene en principio en proporcionar al País la financiación indicada en la fila 9 del Apéndice 2-A (los "Objetivos y Financiación"). El Comité Ejecutivo, en principio, proporcionará esta financiación en las reuniones del Comité Ejecutivo especificadas en el Apéndice 3-A ("Calendario de Aprobación de la Financiación").
4. El País cumplirá con los límites de consumo de cada una de las Sustancias según lo indicado en el Apéndice 2-A. También aceptará la verificación independiente, por el organismo de ejecución pertinente del logro de estos límites de consumo, según lo descrito en el inciso 5 b) de este Acuerdo.
5. El Comité Ejecutivo no proporcionará la Financiación conforme al Calendario de Aprobación de la Financiación, a no ser que el País satisfaga las siguientes condiciones, por lo menos 60 días antes de la fecha correspondiente a la reunión del Comité Ejecutivo indicada en el Calendario de Aprobación de la Financiación:
 - a) Que el País haya cumplido con los Objetivos correspondientes al año correspondiente;
 - b) Que el cumplimiento de los Objetivos haya sido verificado independientemente, si así lo pide el Comité Ejecutivo, en virtud del párrafo d) de la decisión 45/54;
 - c) Que el País haya completado sustancialmente todas las medidas expuestas en el último programa de ejecución anual; y

- d) Que el País haya presentado y recibido aprobación del Comité Ejecutivo para el programa de ejecución anual en el formulario presentado en el Apéndice 4-A (el "Formato para el Programa Anual de Ejecución") con respecto al tramo para el cual se pide financiación.

6. El País garantizará que realiza una supervisión precisa de sus actividades en virtud del presente Acuerdo. Las instituciones indicadas en el Apéndice 5-A ("Instituciones de Supervisión y Funciones") supervisarán e informarán sobre dicha supervisión, de conformidad con las funciones y responsabilidades estipuladas en el Apéndice 5-A. Además, esta supervisión estará sujeta a la verificación independiente descrita en el inciso 5 b).

7. Mientras que la Financiación se determinó sobre la base de los cálculos de las necesidades del País para cumplir con sus obligaciones conforme a este Acuerdo, el Comité Ejecutivo conviene en que el País puede tener la flexibilidad de reasignar los fondos aprobados, o parte de los mismos, conforme a la evolución de las circunstancias, para lograr los objetivos previstos en el presente Acuerdo. Las reasignaciones que se consideren cambios importantes deberán indicarse por adelantado en el siguiente programa anual de ejecución y requerirán la aprobación del Comité Ejecutivo, según lo descrito en el inciso 5 d). Las reasignaciones no clasificadas como cambios importantes podrían incorporarse al Programa de Ejecución Anual aprobado y vigente en esa fecha, y notificadas al Comité Ejecutivo en el informe acerca de la ejecución del programa de ejecución anual.

8. Se prestará especial atención a la ejecución de las actividades, en particular en el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración:

- a) El País utilizará la flexibilidad disponible, conforme a este Acuerdo, para satisfacer las necesidades específicas que pudieran presentarse durante la ejecución del proyecto;
- b) El programa de asistencia para el subsector de servicio y mantenimiento de equipos de refrigeración se pondrá en ejecución en etapas para poder transferir los recursos remanentes a otras actividades de eliminación, como capacitación adicional o adquisición de herramientas de servicio, de no alcanzarse los resultados propuestos, y será supervisado rigurosamente, de conformidad con el Apéndice 5-A de este Acuerdo; y
- c) El País y los organismos de ejecución tomarán plenamente en cuenta los requisitos de las decisiones 41/100 y 49/6 durante la ejecución del plan.

9. El País conviene en asumir la responsabilidad general en cuanto a la gestión y aplicación de este Acuerdo y de todas las actividades emprendidas por el País o en su nombre, en cumplimiento de las obligaciones en virtud del presente Acuerdo. El PNUMA acordó ser el "Organismo de Ejecución Principal" y la ONUDI ha convenido en ser el organismo de ejecución cooperante (el "Organismo de ejecución cooperante") bajo la supervisión del organismo de ejecución principal en lo relativo a las actividades del País en virtud de este Acuerdo. El Organismo de Ejecución Principal será responsable del desempeño de las actividades enumeradas en el Apéndice 6-A incluida, sin carácter exclusivo, la verificación independiente

conforme al inciso 5 b). El País también acepta hacer evaluaciones periódicas, que podrían realizarse dentro del marco de los programas de trabajo de supervisión y evaluación del Fondo Multilateral (El Organismo de ejecución cooperante será responsable de la ejecución de las actividades listadas en el apéndice 6-B). El Comité Ejecutivo acuerda, en principio, proporcionar al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante los honorarios estipulados en las filas 10 y 11 del Apéndice 2-A.

10. Si por cualquier motivo, el País no satisficiera los Objetivos de eliminación de las Sustancias establecidos en el Apéndice 2-A del Protocolo de Montreal o no cumpliera de cualquier otro modo lo estipulado en el presente Acuerdo, el País acepta que no tendrá derecho a recibir la Financiación correspondiente al Calendario de Aprobación de la Financiación. A juicio del Comité Ejecutivo, se reanudará la Financiación según un Calendario de Aprobación de la Financiación revisado, determinado por el Comité Ejecutivo después de que el País haya demostrado que ha satisfecho todas sus obligaciones que habían de ser cumplidas antes de recibir el tramo de Financiación siguiente, conforme al Calendario de Aprobación de la misma. El País reconoce que el Comité Ejecutivo puede reducir la cuantía de la Financiación en los montos establecidos en el Apéndice 7-A respecto de cada tonelada PAO de las reducciones de consumo no logradas en cualquier año en particular.

11. No se modificarán los componentes de financiación del presente Acuerdo en virtud de decisiones futuras del Comité Ejecutivo que pudieran afectar la financiación de cualquier otro proyecto en el sector de consumo o de otras actividades afines en el País.

12. El País satisfará cualquier solicitud razonable del Comité Ejecutivo y del Organismo de Ejecución Principal y del Organismo de Ejecución Cooperante para facilitar el cumplimiento del presente Acuerdo. En particular, proporcionará al Organismo de Ejecución Principal y al Organismo de Ejecución Cooperante el acceso a la información necesaria para verificar el cumplimiento del presente Acuerdo.

13. Todas las cláusulas del presente Acuerdo han de ser aplicadas exclusivamente en el contexto del Protocolo de Montreal y tal como se las estipula en este Acuerdo. Todos los términos utilizados en el presente Acuerdo tienen el significado que se les atribuye en el Protocolo, a no ser que se definan de otro modo en este documento.

APÉNDICES

APÉNDICE 1-A: LAS SUSTANCIAS

Anexo A:	Grupo I	CFC-12 y CFC-115
----------	---------	------------------

APÉNDICE 2-A: LOS OBJETIVOS Y LA FINANCIACIÓN

		2008	2009	2010	Total
1	Calendario de reducción del Protocolo de Montreal de las sustancias del grupo I del anexo I (toneladas PAO)	4,8	4,8	0	n/c
2	Consumo total permisible máximo de sustancias del grupo I del anexo I (toneladas PAO)	4,8	4,8	0	n/c
3	Reducción a partir de proyectos en ejecución (ton. PAO)	0	0	0	0
4	Nueva reducción en virtud del plan (toneladas PAO)		4,8	0,0	4,8
5	Reducciones no financiadas (toneladas PAO)	0	0	0	0
6	Reducción total anual (toneladas PAO)	0	4,8	0	4,8
7	Financiación convenida para el organismo de ejecución principal (\$EUA)	81 000	68 000	0	149 000
8	Financiación convenida para el Organismo de Ejecución Cooperante (\$EUA)	131 000	53 000	0	184 000
9	Financiación total convenida (\$EUA)	212 000	121 000	0	333 000
10	Costos de apoyo para el organismo de ejecución principal (\$EUA)	10 530	8 840	0	19 370
11	Costos de apoyo del Organismo de Ejecución Cooperante (\$EUA)	11 790	4 770	0	16 560
12	Total de costos de apoyo convenidos (\$EUA)	22 320	13 610	0	35 930
13	Total general de financiación convenida (\$EUA)	234 320	134 610	0	368 930

APÉNDICE 3-A: CALENDARIO DE APROBACIÓN DE LA FINANCIACIÓN

1. Después de la aprobación del primer tramo del año 2008, la financiación del segundo tramo no se considerará para la aprobación antes de la primera reunión del año 2009.

APÉNDICE 4-A: FORMATO PARA LOS PROGRAMAS DE EJECUCIÓN ANUALES1. **Datos**

País _____

Año del plan _____

N° de años cumplidos _____

N° de años remanentes conforme al plan _____

Objetivo de consumo de SAO del año precedente _____

Objetivo de consumo de SAO del año del plan _____

Nivel de financiación solicitada _____

1. **Datos**

Organismo de Ejecución Principal

Organismo(s) de Ejecución Cooperante(s)

2. **Objetivos**

Indicadores		Año precedente	Año del plan	Reducción
Oferta de SAO	Importación			
	Total (1)			
Demanda de SAO	Fabricación			
	Servicio y mantenimiento			
	Reservas			
	Total (2)			

3. **Medidas de la Industria**

Sector	Consumo año precedente (1)	Consumo año del plan (2)	Reducción dentro del año del plan (1)-(2)	Número de proyectos completados	Número de actividades para servicio y mantenimiento	SAO eliminadas (en toneladas PAO)
Fabricación						
Total						
Refrigeración						
Total						
TOTAL GENERAL						

4. **Asistencia técnica**

Actividad propuesta:

Objetivo:

Grupo especificado:

Impacto:

5. **Medidas gubernamentales**

Criterios/Actividades planificadas	Calendario de ejecución
Tipo de control de políticas para importación de SAO: servicio y mantenimiento, etc.	
Sensibilización del público	
Otros	

6. Presupuesto anual

Actividad	Gastos planificados (\$EUA)
Total	

7. Costos administrativos**APÉNDICE 5-A: INSTITUCIONES DE SUPERVISIÓN Y FUNCIONES**

1 Todas las actividades de supervisión será coordinadas y gestionadas a través de la “Unidad de Supervisión y Gestión” del proyecto, bajo la supervisión de la Dependencia Nacional del Ozono y en cooperación con las asociaciones de técnicos en refrigeración.

Verificación e información

2 Informe a la decisión 45/54 d) el Comité Ejecutivo se reserva el derecho de hacer una verificación independiente en el caso en que dicho Comité elija a Níger para una auditoría conexas. Basado en las deliberaciones con el Organismo de Ejecución Principal, Níger seleccionará el organismo independiente de auditoría para llevar a cabo la verificación de los resultados del plan de gestión para eliminación definitiva y este programa de supervisión independiente.

APÉNDICE 6-A: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN PRINCIPAL

1. El Organismo de Ejecución Principal será responsable de una serie de actividades que se especificarán en el documento del proyecto, a saber:

- a) Asegurar la verificación del desempeño y de los aspectos financieros de conformidad con el presente Acuerdo y con sus procedimientos y requisitos internos específicos, establecidos en el plan de eliminación correspondiente al País;
- b) Asistir al País en la preparación del Programa de Ejecución Anual;
- c) Proporcionar al Comité Ejecutivo la verificación de que se han alcanzado los Objetivos y se han completado las correspondientes actividades anuales, según lo indicado en el Programa de Ejecución Anual de conformidad con el Apéndice 5A. En el caso de que el Comité Ejecutivo seleccione a Níger de acuerdo con el párrafo d) de la decisión 45/54, el Comité Ejecutivo proporcionará al Organismo de Ejecución Principal fondos separados para esta tarea;
- d) Asegurar que los logros de los programas de ejecución anuales anteriores se reflejen en los programas de ejecución anuales futuros;

- e) Informar acerca de la ejecución del Programa de Ejecución Anual del año 2008 y preparar un programa de ejecución anual para el año 2009, a ser presentado al Comité Ejecutivo.
- f) Asegurarse de que expertos técnicos independientes competentes lleven a cabo las revisiones técnicas emprendidas por el Organismo de Ejecución Principal;
- g) Empezar las misiones de supervisión requeridas;
- h) Asegurar la existencia de un mecanismo operativo para permitir la ejecución eficaz y transparente del Programa de Ejecución Anual y la presentación de datos con exactitud;
- i) Suministrar la verificación para el Comité Ejecutivo de que se ha eliminado el consumo de las Sustancias, de conformidad con los Objetivos, si así lo requiere dicho Comité;
- j) Coordinar las actividades del organismo de ejecución cooperante;
- k) Asegurar que los desembolsos entregados al País se basen en el uso de los indicadores; y
- l) Brindar asistencia respecto de políticas, gestión y apoyo técnico, cuando sea necesario.

APÉNDICE 6-B: FUNCIÓN DEL ORGANISMO DE EJECUCIÓN COOPERANTE

- 1. El Organismo de Ejecución Cooperante:
 - a) Prestará asistencia al desarrollo de políticas, cuando sea necesario;
 - b) Ayudará a Níger en la ejecución y evaluación de las actividades financiadas por el Organismo de Ejecución Cooperante; y
 - c) Presentará informes al Organismo de Ejecución Principal sobre estas actividades, que luego se incluirán en los informes consolidados.

APÉNDICE 7-A: REDUCCIONES DE LA FINANCIACIÓN EN CASO DE INCUMPLIMIENTO

- 1. De conformidad con el párrafo 10 del Acuerdo, podría reducirse la cuantía de fondos proporcionados en 10 000 \$EUA por tonelada PAO de reducción del consumo no lograda en el año.